



*CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA*

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.889.-**

**VISTO:**

El Expediente C.M. N° 08432-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la actualidad el flujo de comunicación entre el Ejecutivo y el Concejo Municipal se realiza a través, de papel impreso.

Que es obligación del Estado cumplir con el deber de establecer canales idóneos y eficaces para el acceso a la información municipal.

Que la digitalización hace referencia al proceso de crear imágenes digitales de objetos, como registros en papel o fotografías y almacenarlos en soportes electrónicos como dispositivos ópticos, dispositivos portátiles y el almacenamiento en la nube informática.

Que la digitalización de información es uno de los mecanismos más sencillo eficiente y rentable para almacenar, administrar y consultar grandes volúmenes de información en forma de imágenes digitales.

Que según Adoc Management Documental, se recomienda a las empresas y oficinas públicas que opten por reducir el papel que usan de manera frecuente, a través, de la digitalización de información y guardar los originales fuera de las oficinas, ya que, es una forma de ahorrar tiempo y espacio.

Que la digitalización de la información mejora las condiciones para su acceso, generando de esta manera estándares de transparencia.

Que, al contar con dicha información de manera digital, cada concejal podrá realizar un análisis previo, de manera tal que, al momento de realizarse las comisiones, estas puedan ser más expeditivas.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Toda información que el DEM envíe al Concejo Municipal, sea cual fuere su origen y destino, deberá estar disponible en formato digital para todos los concejales, cumpliendo con todos los requisitos establecidos para el acceso a la información pública.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art.2º)** En todos los casos que el Concejo Municipal requiera de algún tipo de información del DEM, esta será solicitada de la misma manera y deberá ser respondida en un plazo no mayor a los 30 días contados a partir de la solicitud de la misma; pudiendo ser aplicable una prórroga de 15 días más bajo el correspondiente justificativo.

**Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del ////  
**CONCEJO MUNICIPAL DE ////**  
**RAFAELA**, a los siete días del mes  
de septiembre del año dos mil //////////  
diecisiete.....

  
Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Lic. NATALIA ENRICO  
VICE-PRESIDENTE 1º  
Concejo Municipal de Rafaela